



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 68-2024-MDP/LC

Pichari, 15 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de 14 de mayo de 2024, Opinión Legal N° 453-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 09 de mayo de 2024, del Asesor Legal de la Municipal de Pichari, Informe N° 017-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R del fecha 03 de mayo de 2024, de la Oficina de control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que corresponde a Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios cualquiera otra liberalidad", En el Artículo 56° establece que: son bienes de las municipalidades, 7) los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el artículo 180 de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, precisa que, las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, de conformidad con lo previsto por el Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF;

Que, el artículo 184° de la Ley General de Aduanas, establece que la SUNAT, de oficio o a pedido de parte, podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento. Y en el artículo 185° se señala que, en casos de estado de emergencia a fin de atender las necesidades de las zonas afectadas, la SUNAT dispone la adjudicación de mercancías en abandono legal o voluntario o comiso a favor de las entidades que se señalen mediante decreto supremo;

Que, de acuerdo con el inciso a) del artículo 25° de la Ley N°28008 - Ley de los Delitos Aduaneros, la SUNAT puede adjudicar en forma anticipada lo incautado, todas las mercancías que sean necesarias para atender situaciones o estados de emergencia, urgencia o necesidad nacional, debidamente justificados, a favor del gobierno nacional o de los gobiernos regionales o municipales;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°000358-2023-SUNAT/8B2000, de fecha 22 de diciembre del 2023, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), ADJUDICA, de Oficio y anticipada a la Municipalidad Distrital de Pichari una Motocicleta Eléctrica, con la finalidad de destinar este vehículo para la atención del estado de emergencia, declarada en el distrito e impedida de su comercialización y/o transferencia;

Que, mediante Informe Técnico N°017-2024-0AF/UKP-OCP-ASD-R, de fecha 02 de mayo del 2024, el Encargado de la Oficina de Control Patrimonial de la MDP, SUGIERE, que se emita







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



en la brevedad posible la disposición de Aceptación de la Donación y se disponga la incorporación del bien inmueble al patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2024, se trató como Agenda: Propuesta de aceptación de adjudicación de moto Eléctrica, por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, en atención al informe Técnico N°017-2024-0AF/UKP-0CP-ASD-R;

Que, con Opinión Legal N° 453-2024-MDP/OAJ/EPC, de fecha 09 de mayo de 2024, el Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente la aceptación de la adjudicación a título gratuito, la Moto Eléctrica ROHS, que incluye 04 Baterías Eléctricas de 60 voltios cada una, por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari; vehículo que se destinará para atender las necesidades de la población en situaciones o estados de emergencia;

Que, el Artículo 66° de Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "la donación, cesión a concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la aceptación de la adjudicación a título gratuito, de la Moto Eléctrica ROHS, que incluye 04 Baterías Eléctricas de 60 voltios cada una, por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al siguiente detalle:

Nº	Nº de acta SIA	Acta recepción SIA	Código Arti.	Descripción	U.M	Valor US\$	Peso (KG)	Base Legal
01	974102022-001597	118-0301-2022000149	000000430986	Moto eléctrica, referencia 1:ROHS, referencia 2: 202206hk02; incluye 04 baterías Eléctricas de 60 voltios.	UNID	502.88	85.00	LGA Art. 180

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, suscribir los documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Admiración y Finanzas y a la Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial la incorporación del bien mueble al patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
GM  
Patrimonio  
OAF  
Pag. Web.  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Abg. Francisco Llallahui Quispe  
SECRETARIO GENERAL